JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2022-00231-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: WENDY BEATRIZ VALENCIA FERNANDEZ.
DEMANDADO: YEISON EMIRO SIERRA MARRUGO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, julio 1 de 2022.
La Secretaria, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, PRIMERO (1º) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la Sra. WENDY BEATRIZ VALENCIA FERNANDEZ C. C. N° 1.045.724.443, en representación del menor MULLER DAVID SIERRA VALENCIA, a través de apoderado judicial, en contra del señor YEISON EMIRO SIERRA MARRUGO C. C. N° 1.047.393.282.

2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.

3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.

5. **SE FIJAN** alimentos provisionales a favor del menor MULLER DAVID SIERRA VALENCIA, en cuantía del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre y cualquier otro emolumento legalmente embargable que percibe el demandado señor YEISON EMIRO SIERRA MARRUGO C. C. N° 1.047.393.282**,** como pensionado de la Policía Nacional de Colombia CASUR, más el 100% del subsidio familiar u de otro tipo de la parte que le pueda corresponder al citado menor. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR consigne los dineros A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SUCURSAL SOLEDAD – ATLANTICO - CASILLA TIPO UNO (1) DEPÓSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante Sra. WENDY BEATRIZ VALENCIA FERNANDEZ C. C. N° 1.045.724.443, quien actúa en representación de su menor hijo.

6. **Oficiar** al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR), para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio certifique el salario, primas, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento que percibe el demandado señor YEISON EMIRO SIERRA MARRUGO C.C. N° 1.047.393.282**,** como empleado de esa Institución**.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. **Impídasele** la salida del país al Sr. YEISON EMIRO SIERRA MARRUGO C. C. N° 1.047.393.282, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo MULLER DAVID SIERRA VALENCIA. Líbrese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL – MIGRACION COLOMBIA.

8. Tener al Dr. CRISTOBAL SUAREZ SUAREZ C.C. N° 1.083.432.475 y T. P. N° 194988 del C. S. J., como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2022, notifico al Defensor de Familia de la admisión de la demanda.-

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2022, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda.-

_____ EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____. COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A): _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No_____ EXP. _____ T.P._____. A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____ RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA ( ) FOLIOS. FIRMA DEL NOTIFICADO: _____ _____ FIRMA DE QUIEN NOTIFICA

5.